



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Ligia Saulanch Padilla Cuesta
Demandado	Luis Alberto Ortiz Quintero
Radicación	50 001 31 10003 2014 00288 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores y acepta revocatoria de poder
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Emplácese por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

Se acepta la revocatoria del poder conferido a la abogada MARIA HELENA RUIZ MARIN por el señor Luis Alberto Ortiz Quintero.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del 080 **23 JUN 2016**

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Ligia Saulanch Padilla Cuesta
Demandado	Luis Alberto Ortiz Quintero
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00288 00
Asunto	Niega excepciones previas
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

No se dará trámite a las excepciones previas propuestas por la apoderada de la señora LIGIA SAULANCH PADILLA CUESTA, por improcedentes en aplicación a lo normado en el artículo 625 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del 080.

23 JUN 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Ligia Saulanch Padilla Cuesta
Demandado	Luis Alberto Ortiz Quintero
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00288 00
Asunto	Decreta Medida cautelar
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se ordena el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta Bancolombia contra LUIS ALBERTO ORTIZ QUINTERO, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, bajo el radicado No. 50001 4003 006 2015 00662 00. Para el cumplimiento de la medida líbrese la correspondiente comunicación al Juzgado de conocimiento.

Así mismo, se ordena el embargo y retención de los dineros que posea el señor LUIS ALBERTO ORTIZ QUINTERO en la FIDUCUENTA No. 21137857054 Bancolombia Sociedad **desde el 31 de julio de 1993 hasta el 25 de mayo de 2015**. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la Fiduciaria quien tomará nota e informará las resultas al despacho.

De igual manera, se ordena el embargo y retención de los dineros que posea el señor LUIS ALBERTO ORTIZ QUINTERO bajo cualquier modalidad en el BANCO COOMEVA - BANCOMEVA **desde el 31 de julio de 1993 hasta el 25 de mayo de 2015**. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención quien pondrá a disposición de este despacho los dineros que sean retenidos.

No se tendrá en cuenta el oficio que obra a folio 167 C - 2, toda vez que se colige que el mismo no hace parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del 080 **23 JUN 2016**

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(3)